



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 28 ABR 2008

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 474/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACION PINTURA INTERIOR EN TODO EL ESTABLECIMIENTO ESC. 14 Y EGB3 RG. (REF. EXPTE. 2936/MO/07)", y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones citadas precedentemente, se ha emitido la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 10/2008 V.A..

Que en la misma, se ha deslizado un error involuntario en un fragmento del Artículo 1º, por lo que, *donde dice*: "...Hacer saber que,en caso de abonarse la totalidad del monto del contrato, se produciría un perjuicio fiscal, atento las diferencias de superficies expuestas en el Informe N° 420/07, además de indicarles que verifiquen el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista, a fin de determinar la validez del precio por metro cuadrado presupuestado y contratado., *debe decir*: "Hacer saber que, ... de las diferencias de metros cuadrados pintados en más, resultó un saldo a favor de la contratista de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 64/100 (\$ 5.687,64), debiendo hacer saber a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que, dicho saldo es siempre y cuando se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista, a fin de determinar la validez del precio por metro cuadrado contratado".

Que corresponde aclarar que, el Art. N° 146 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141, indica: " Que en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Que por lo expuesto se procede a la rectificación de los errores materiales consignados.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley Provincial N° 141 y los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

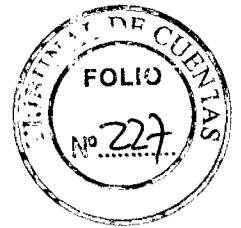
RESUELVE :

ARTICULO 1º.- **RECTIFICAR** el error material consignado en un fragmento del

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Artículo 1° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 10/08 V.A., el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Hacer saber que, ... de las diferencias de metros cuadrados pintados en más, resultó un saldo a favor de la contratista de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 64/100 (\$ 5.687,64), debiendo hacer saber a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que, dicho saldo es siempre y cuando se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista, a fin de determinar la validez del precio por metro cuadrado contratado”*.

ARTICULO 2 °.- INTIMAR al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, a que, en un plazo improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista, a fin de determinar la validez del precio por metro cuadrado presupuestado y contratado, remitiendo dicha documentación a este Tribunal por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 3°.- **NOTIFICAR** con copia certificada de la presente al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, así como al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes, e incorporar al Expte. N° 195/07 caratulado: “S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07”.

ARTICULO 4°.- **REGISTRAR**. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 051 /2008 - V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confesionó:
Controló:
VºBº

[Handwritten signature]
CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAI
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]
C.P. Germán Rodolfo EHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia